

piación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionados, y expuestos en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Andreu Burguet Farrando y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 016051A A, en fecha 28.6.2006.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del Proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado ya la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se derivan de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguiente:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las

canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

9. Está autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria Gas Natural Distribución SDG, SA, ha de constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 29.306,89 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza mencionada, Gas Natural Distribución SDG, SA, ha de acreditar documentalmente, ante los Servicios Territoriales en Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las

autorizaciones que se otorguen para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas en Barcelona (c. Provença, 339), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 6 de junio de 2007.—Jordi Jacas i Fleix, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

45.506/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija» (Expte. 240.729).*

Por Resolución de 15 de enero de 2007, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija» (Sevilla), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de julio de 2007 en el Ayuntamiento de Écija.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación del presente anuncio en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado y aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Andalucía, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Antena de suministro de gas natural a Écija. Provincia de Sevilla. Término municipal de Écija

Finca	Titular –Dirección –Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
SE-EC-1	Elisa Ostos Fernández-Evaristo Espinosa, 4, Écija .....	0	24	380	57	27	Labor secano.	27/07/2007	09:30
SE-EC-3	Plácido Tamarit Campuzano-Mas y Prats, 3, Écija .....	0	250	1.538	58	16	Labor secano.	27/07/2007	09:30
SE-EC-5	Fernando Vidal Ostos-Pza. Ntra. Sra. del Valle, 2, Écija .....	0	160	954	59	276	Labor secano.	27/07/2007	10:00
SE-EC-6	Plácido Tamarit Campuzano-Mas y Prats, 3, Écija .....	0	140	560	59	92	Labor secano.	27/07/2007	09:30
SE-EC-6/1	José Luis Tamarit Campuzano-Galindo, 2-Izd., Écija .....	0	256	1.816	59	324	Labor secano.	27/07/2007	09:30
SE-EC-7	Ayuntamiento de Écija-Pza. de España, 1, Écija .....	0	9	54	–	–	Camino.	27/07/2007	09:30
SE-EC-8	Plácido Tamarit Campuzano-Mas y Prats, 3, Écija .....	0	517	3.102	59	69	Labor regadío.	27/07/2007	09:30
SE-EC-9	Francisco Pérez Rodríguez-La Marquesa, 19, Écija .....	0	171	1.026	59	87	Labor secano.	27/07/2007	10:00
SE-EC-10	Plácido Tamarit Campuzano-Mas y Prats, 3, Écija .....	0	865	5.190	59	84	Labor secano.	27/07/2007	09:30
SE-EC-11	Carmen de la Vega Centeno-Lozas, 17, Écija .....	0	35	210	54779	23	Urbana.	27/07/2007	10:00

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup>-Expropiación en dominio; SP: m.l.-Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup>-Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CASTILLA-LA MANCHA

43.594/07. Anuncio de 18 de junio de 2007 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre solicitud de Permiso de Investigación «Casa de San Bartolomé» n.º 4117.

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, P.I.), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

-Permiso Investigación; 4117 (0-1-0); «Casa de San Bartolomé»; Sección C) -yeso-; 9; Villarrubia de Santistaño (Toledo); Diafer, Sociedad Anónima.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

43.959/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Guadalajara, sobre solicitud de permiso de investigación número 2.556, «Castillejo».

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales y solicitante:

P.I.; 2.556; «Castillejo»; Sección C); 4 cuadrículas mineras; Tamajón; Calizas Manchegas, S.L.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 124, de 13 de junio de 2007.

Guadalajara, 18 de junio de 2007.—La Delegada Provincial, Covadonga Pastrana Adriano.

43.961/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Guadalajara, sobre solicitud de permiso de investigación número 2.555, «La Cruz de Piedra».

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales y solicitante:

P.I.; 2.555; «La Cruz de Piedra»; Sección C); 34 cuadrículas mineras; Tamajón, La Mierla y Retiendas; Río Arimosán, S.L.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 124, de 13 de junio de 2007.

Guadalajara, 18 de junio de 2007.—La Delegada Provincial, Covadonga Pastrana Adriano.

43.958/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Guadalajara, sobre solicitud de permiso de investigación número 2.564, «Hocino».

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales y solicitante:

P.I.; 2.564; «Hocino»; Sección C); 5 cuadrículas mineras; Alustante; Julio Soto García y David Navarro Vázquez.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 124, de 13 de junio de 2007.

Guadalajara, 18 de junio de 2007.—La Delegada Provincial, Covadonga Pastrana Adriano.

43.960/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Guadalajara, sobre solicitud de permiso de investigación número 2.553, «San Bernabé».

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales y solicitante:

P.I.; 2.553; «San Bernabé»; Sección C); 165 cuadrículas mineras; Atienza, Bañuelos, Hijos, Miedes de Atienza, La Miñosa, Romanillos de Atienza y Ujados; Pedreres Incomar, S.C.C.L.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 124, de 13 de junio de 2007.

Guadalajara, 18 de junio de 2007.—La Delegada Provincial, Covadonga Pastrana Adriano.

43.586/07. Anuncio de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre extravío de título de Ayudante Técnico Sanitario.

Habiendo sufrido extravío de título de Ayudante Técnico Sanitario de María Elena Ecenarro López, que fue expedido el 28 de enero de 1975 y registrado en el M.E.C. al número 870, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 28 de mayo de 2007.—La Administradora, Lourdes Dafonte Pena.

43.619/07. Anuncio de la Universidad de Granada sobre extravío de título de Diplomada en Trabajo Social.

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Trabajo Social con número de Registro Nacional de Títulos 1997181062 de fecha de expedición 14 de noviembre